FECHA: SEPTIEMBRE 2026.
Secretaria de Infraestructura
"Adquisición de Maquinaria Amarilla y vehículos, para el Municipio de Candelaria Valle del Cauca, en el marco de los programas " Fortalecer el programa Infraestructura para la Competitividad y Desarrollo del Municipio, y Ciudadanía Educada, Participativa y Comprometida con el planeta"
VALOR $2.378.325.087,00

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Al municipio de candelaria, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA Y SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

En la ejecución de este objeto contractual se aunaron esfuerzo financiero y técnicos: Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Desarrollo Rural y

Sostenibilidad Ambiental, para dar cumplimiento a las metas del Plan de desarrollo 2024-2027 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA"

Secretaria de Infraestructura:

En el sector transporte la meta es rehabilitar las vías secundarias y terciarias del municipio así:

1. Vias secundarias a rehabilitar, 5 km de vias con bacheo carpeta asfáltica
2. Rehabilitar 60 km de vias terciarias.

El deterioro de estas vias es constante debido al incremento de flujos de vehículos, a la ola invernal que ocasionan pozos de aguas lluvias en las vias, el uso y desuso de los habitantes sobre las vias son factores que intervienen en el deterioro.

La vida útil de las vias depende de la calidad de los materiales utilizados en su tratamiento de instalación sobre la capa de rodadura.

Y para llevar a cabo esta acción de rehabilitación de vias es necesario que el municipio adquiera equipos menores y maquinaria amarilla para cumplirle con las necesidades y problemáticas del sector transporte componentes vias. Elementos que la administración municipal no tiene dentro de sus inventarios, y lo que existe se encuentra en mal estado, sin funcionamiento ni operación.

El parque automotor maquinaria amarilla de propiedad del Municipio ya cumplió su vida útil como la motoniveladora que tiene más de 4 décadas motivo por el cual es oportuno adquirir nuevos equipos que posibiliten el desarrollo de los objetivos fijados en el plan de desarrollo vigente.

Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental:
De igual manera los vehículos a adquirir se utilizarán en actividades de la secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental.

En el proyecto denominado "Mejoramiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS", establece como problemática central el bajo desarrollo sostenible del municipio derivado del manejo inadecuado de residuos sólidos, evidenciado en el incremento de puntos críticos de acumulación de desechos, afectación de zonas verdes, deterioro de vías y riesgos ambientales asociados.

De acuerdo con el diagnóstico técnico del proyecto, el municipio presenta limitaciones en su capacidad operativa para la recolección, transporte y disposición de residuos, especialmente residuos de construcción y demolición (RCD), lo cual ha generado un aumento significativo de impactos ambientales negativos y una baja eficiencia en la ejecución del PGIRS.

En este contexto, la adquisición de una volqueta se configura como una necesidad indispensable para fortalecer la capacidad institucional del municipio, permitiendo optimizar las actividades operativas asociadas a la gestión integral de residuos sólidos, mejorar la cobertura en la atención de puntos críticos, apoyar las jornadas de limpieza y recuperación ambiental, y garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planificación territorial

ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", SE HA ESTABLECIDO:

SECRETARA DE INFRAESTRUCTURA

DIMENSION: Transformar a Candelaria Con justicia Social

PROGRAMA: "Infraestructura para la competitividad y desarrollo del municipio"

SUBPROGRAMA: "fortalecimiento de la conectividad de la población para impulsar la economía del municipio en la región."

PROYECTO: "Fortalecimiento a la gestión de la secretaría de infraestructura en el componente de mejoramiento de la malla vial del municipio de candelaria",

BPIN 2024761300025

ACTIVIDAD: 240025-5 Adquirir maquinaria amarilla

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

DIMENSION: "Juntos podemos estar en armonía con el planeta"

SECTOR: " Vivienda , Ciudad y Territorio"

PROGRAMA: "Ciudadanía educada, participativa y comprometida con el planeta"

SUBPROGRAMA: "Basura cero"

PROYECTO: "Mejoramiento del Plan de Gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Candelaria",

BPIN 202500000034366

ACTIVIDAD: 25034366-2 Realizar la implementación del plan integral de residuos solidos

Imagen 1. Indicadores de producto asociados al mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial.

Producto	Nombre del Indicador	Descripción del indicador	Unidad de Medida	Año disponible línea base	Línea base	Meta cuatrienio 2024-2027	ODS
Vía secundaria mejorada	Vía secundaria mejorada	Km de vía pavimentados	Kilómetros	2023	10,46	15,46	
Vía secundaria rehabilitada	Vía secundaria rehabilitada	Km de vía con bacheo o mejora	Kilómetros	2023	2,3	5	
Vía terciaria rehabilitada	Vía terciaria rehabilitada	Km de vía con mantenimiento	Kilómetros	2023	60	60	
Estudios de preinversión para la red vial regional	Estudios de preinversión realizados	Estudios de preinversión para proyectos de pavimentación de vías	Número	2023	4	4	

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Candelaria 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", Acuerdo No. 007 de 2024

Imagen 2. Articulación de la necesidad con el subprograma de fortalecimiento de la conectividad vial.

Subprograma: Fortalecimiento de la conectividad de la población para impulsar la economía del Municipio en la Región.

Objetivo

Fomentar la conexión, acercamiento de las comunidades, empresas y demás actores interactuantes en el territorio municipal, generando obras de infraestructuras viales y conexas, que contribuyan al desarrollo económico, la valorización predial y una movilidad más eficiente, segura y sostenible.

Estrategias

Para el logro del objetivo, se proponen estrategias e indicadores de producto relacionados con la construcción, mejoramiento y rehabilitación de las vías urbanas, rurales y secundarias que atraviesan el territorio municipal.

- Gestionando recursos ante el Sistema General de Regalías – SGR.

- Ejecutando obras de infraestructura vial con gestión comunitaria articulando a entidades como el SENA en la formación de mano de obra calificada.
- Empoderando y fortalecer las Organizaciones Comunitarias para que sean ejecutoras y gestoras de recursos ante la Nación
- Explorando alternativas de generación de recursos por Obras por Valorización u otros instrumentos de financiación.

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Candelaria 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", Acuerdo No. 007 de 2024

2.1.2. Secretaría de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental

El Plan de Desarrollo Municipal incorpora el programa "Ciudadanía Educada, Participativa y Comprometida con el Planeta", orientado a impulsar cambios en los sistemas de valores de los ciudadanos a través de la educación y a consolidar una comunidad comprometida y participativa frente a la protección ambiental.

Dentro de este programa se encuentra el subprograma "Basura Cero", cuyo objetivo es desarrollar una estrategia que integre la gestión integral de los residuos sólidos bajo un enfoque de reducción y basura cero. Para ello, el Plan contempla como

estrategias la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y la implementación de las acciones previstas en el PGIRS vigente.

En desarrollo de estas acciones, la Administración Municipal requiere contar con capacidad logística y operativa que le permita apoyar las actividades de recolección, transporte, movilización y manejo de materiales y residuos que deban ser atendidos en el marco de las competencias municipales y de las acciones previstas en el PGIRS.

En el marco de las acciones asociadas a la gestión integral de residuos sólidos, se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa para apoyar las actividades de recolección, transporte y movilización de materiales y residuos, así como la atención de puntos críticos y la recuperación de espacios afectados. En este contexto, la incorporación de una volqueta y un Camión de carga tipo estacas permitirá fortalecer las jornadas de limpieza y demás acciones asociadas a la implementación del PGIRS.

En consecuencia, la adquisición de los vehículos de carga permitirá fortalecer la capacidad operativa y logística del Municipio para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, las jornadas de limpieza, el transporte de materiales y demás acciones que resulten necesarias en desarrollo de los programas ambientales municipales.

Particularmente, el Camión de carga tipo estacas con capacidad aproximada de cinco (5) toneladas, de acuerdo con la necesidad técnica definida por la Entidad, permitirá contar con un vehículo de carga versátil para la movilización de materiales, equipos y elementos requeridos durante las diferentes actividades operativas. De igual forma, la volqueta constituye un vehículo adecuado para transportar materiales a granel y apoyar tanto las actividades ambientales como las intervenciones de infraestructura que adelante el Municipio.

Imagen 3. Articulación de la necesidad con el subprograma Basura Cero.

Subprograma: Basura cero

Objetivo. Desarrollar una estrategia que integre la gestión integral de los residuos sólidos bajo un enfoque de reducción y basura cero

Estrategias

- Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
- Implementación de acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) actual

INDICADORES DE PRODUCTO

Producto	Nombre del Indicador	Descripción del indicador	Unidad de Medida	Año línea base	Línea base	Meta cuatrienio 2024-2027	ODS
Documentos de planeación (Documento Pgirs)	Documentos de planeación elaborados	Actualización del PGIRS	Número	2023	0	1	
Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	Implementación del PGIRS actual	Número	2023	0	1	

Subprograma: Basura cero

Objetivo. Desarrollar una estrategia que integre la gestión integral de los residuos sólidos bajo un enfoque de reducción y basura cero

Estrategias

- Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
- Implementación de acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) actual

INDICADORES DE PRODUCTO

Producto	Nombre del Indicador	Descripción del indicador	Unidad de Medida	Año línea base	Línea base	Meta cuatrienio 2024-2027	ODS
Documentos de planeación (Documento Pgirs)	Documentos de planeación elaborados	Actualización del PGIRS	Número	2023	0	1	
Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	Implementación del PGIRS actual	Número	2023	0	1	

Responsable; secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Candelaria 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", Acuerdo No. 007 de 2024

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y proyectos de inversión

La adquisición de maquinaria amarilla y vehículos se articula con los instrumentos de planeación municipal y con los proyectos de inversión asociados a las dependencias responsables, conforme se presenta a continuación:

Tabla 1. Articulación de la contratación con los programas y proyectos municipales

Componente	Secretaría de Infraestructura	Componente ambiental
Dimensión / Eje	Transformar a Candelaria con Justicia Social	Juntos Podemos Estar en Armonía con el Planeta
Programa	Infraestructura para la Competitividad y Desarrollo del Municipio	Ciudadanía Educada, Participativa y Comprometida con el Planeta
Subprograma	Fortalecimiento de la conectividad de la población para impulsar la economía del Municipio en la Región	Basura Cero
Proyecto	Fortalecimiento a la gestión de la Secretaría de Infraestructura en el componente de mejoramiento de la malla vial del Municipio de Candelaria	Mejoramiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Candelaria
BPIN	2024761300025	202500000034366
Actividad	240025-5 – Adquirir maquinaria amarilla	25034366-2 – Realizar la implementación del Plan Integral de Residuos Sólidos
Finalidad asociada a la adquisición	Fortalecer la capacidad operativa para apoyar las actividades de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial	Fortalecer la capacidad logística y operativa para apoyar las actividades de gestión integral de residuos sólidos

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y la información de los proyectos de inversión asociados al proceso.

De acuerdo con las necesidades técnicas identificadas por las dependencias, la contratación comprende la adquisición de los siguientes bienes:

Tabla 2. Maquinaria amarilla y vehículos a adquirir.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Motoniveladora	1
2	Vibrocompactador	1
3	Volqueta	1
4	Camión de carga tipo estacas	1
	TOTAL DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS	**4**

Fuente: Elaboración propia con base en la necesidad técnica definida por el Municipio de Candelaria.

Tabla 3. Relación funcional de los bienes con la necesidad institucional.

Bien	Función general dentro de la necesidad	Programa principalmente asociado
Motoniveladora	Conformación, nivelación y adecuación de superficies y apoyo a las intervenciones de la red vial	Infraestructura para la Competitividad y Desarrollo del Municipio
Vibrocompactador	Compactación de materiales y superficies intervenidas durante las actividades de mantenimiento y rehabilitación	Infraestructura para la Competitividad y Desarrollo del Municipio
Volqueta	Transporte de materiales, agregados, residuos, escombros y otros elementos requeridos o generados durante las intervenciones	Infraestructura / gestión ambiental
Camión de carga tipo estacas	Transporte de materiales, equipos, elementos y apoyo logístico a las actividades operativas municipales	Gestión ambiental / actividades operativas municipales

Fuente: Elaboración propia con base en las necesidades identificadas por la Entidad y las características funcionales de los bienes requeridos.

La adquisición de estos equipos permitirá fortalecer la capacidad técnica, operativa y logística del Municipio de Candelaria para atender de manera más eficiente las necesidades relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial y con las acciones asociadas a la gestión integral de residuos sólidos

La incorporación de una motoniveladora, un Vibrocompactador, una volqueta y un Camión de carga tipo estacas permitirá contar con equipos complementarios para el desarrollo de las actividades operativas municipales, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y a la ejecución de los proyectos de inversión asociados a los programas

"Infraestructura para la Competitividad y Desarrollo del Municipio" y **"Ciudadanía Educada, Participativa y Comprometida con el Planeta"**.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer se concreta en la **adquisición de maquinaria amarilla y vehículos para el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, en el marco de los programas "Infraestructura para la Competitividad y Desarrollo del Municipio" y "Ciudadanía Educada, Participativa y Comprometida con el Planeta"**, conforme con las condiciones y especificaciones técnicas que establezca la Entidad.

Verificación de la aplicación de Acuerdos Marcos de Precios.

De conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2018, modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica están obligadas, como regla general, a adquirir los bienes y servicios de características

técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdo Marco de Precios (AMP) diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contracción Publica – Colombia Compra Eficiente.

En Desarrollo de lo anterior, y en cumplimiento de los establecido en la Circular Externa 004 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Candelaria Valle, verifico la existencia de instrumentos de agregación de demanda para la adquisición de maquinaria amarilla y vehículo, constatando la vigencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 y CCE-163III-AMP-2020,

Modalidad de selección aplicable.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse conforme a las modalidades de selección allí previstas. En particular el numeral 2, literal a), establece la selección abreviada como el procedimiento aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así mismo, la citada disposición prevé que este tipo de bienes puede adquirirse mediante la utilización de Acuerdos Marcos de Precios, en los términos definidos por la normativa vigente.

Naturaleza y obligatoriedad de los acuerdos Marcos de Precios.

El artículo 41 de la ley 1955 de 2019, que modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Acuerdos Marcos de Precios permite fijar las condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes durante un periodo determinado, incluyendo aspectos como precio, calidad plazo y condiciones de entrega.

Igualmente, dispone que el gobierno nacional determinará la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, así como las condiciones bajo las cuales su uso será obligatorio.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 310 de 2021, reafirma la obligatoriedad de acudir a estos instrumentos cuando se trate de bienes de características técnicas uniformes.

Excepciones al uso de los Acuerdos Marco de Precios.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 decreto 310 de 2021, establece que, aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales pueden acudir a otros mecanismos, como las bolsas de producto, siempre que se obtengan condiciones más favorables en términos económicos, previa verificación de los precios promedio en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En concordancia con los anterior, la circular externa 004 de 2021, en su numeral 3.1, señala que el uso de los AMP constituye la regla general, sin perjuicio de las entidades puedan apartase a estos cuando se configúrenlas condiciones previstas en la normativa. Así mismo, el numeral 3.2 establece la obligación de analizar

comparativamente los diferentes escenarios de compra publica disponibles, verificando si estos satisfacen integralmente la necesidad de la entidad.

Alcance jurisprudencial

La sentencia C-138 DE 2025 de la corte constitucional declaró la exequibilidad condicionada del artículo 41 de la ley 1955 de 2019, precisando que la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios debe aplicarse respetando los límites de la autonomía constitucional de las entidades, especialmente en lo relacionado con sus competencias funcionales, presupuestales y de planeación.

En este sentido, la corte estableció que la reglamentación de los AMP no puede desconocer la capacidad de las entidades territoriales para definir sus necesidades y adoptar las decisiones contractuales que mejor satisfaga sus fines misionales.

Justificación de no utilización del Acuerdo Maro de Precios.

Bajo este marco normativo y jurisprudencial, la entidad territorial concluye que no es viable hacer uso del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021 (vencido) y Acuerdo Marco de Precio CCE-163-III-AMP-2020 (vencido); en tanto este resulta insuficiente para satisfacer de manera integral la necesidad identificada, lo cual podría afectar el cumplimiento de sus funciones misionales y su adecuada planeación técnica.

En consecuencia, la administración determina apartarse del uso de dicho instrumento, previo análisis comparativo entre las fichas técnicas del catálogo y las condiciones específicas requeridas por municipio.

En este contexto, al realizar el contraste entre las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios y la necesidad particular de la entidad, Se concluye los siguientes:

1. El acuerdo Marco de precios de Adquisición de Maquinaria Amarilla se encuentra vencidos y a la fecha Colombia Compra Eficiente no se ha prorrogado el acuerdo no. CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021, máxima fecha para colocar órdenes de compra fue 14/08/2026,

Prórroga N°4, Adquisición Maquinaria Amarilla, hasta el 14 de agosto de 2026

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021.

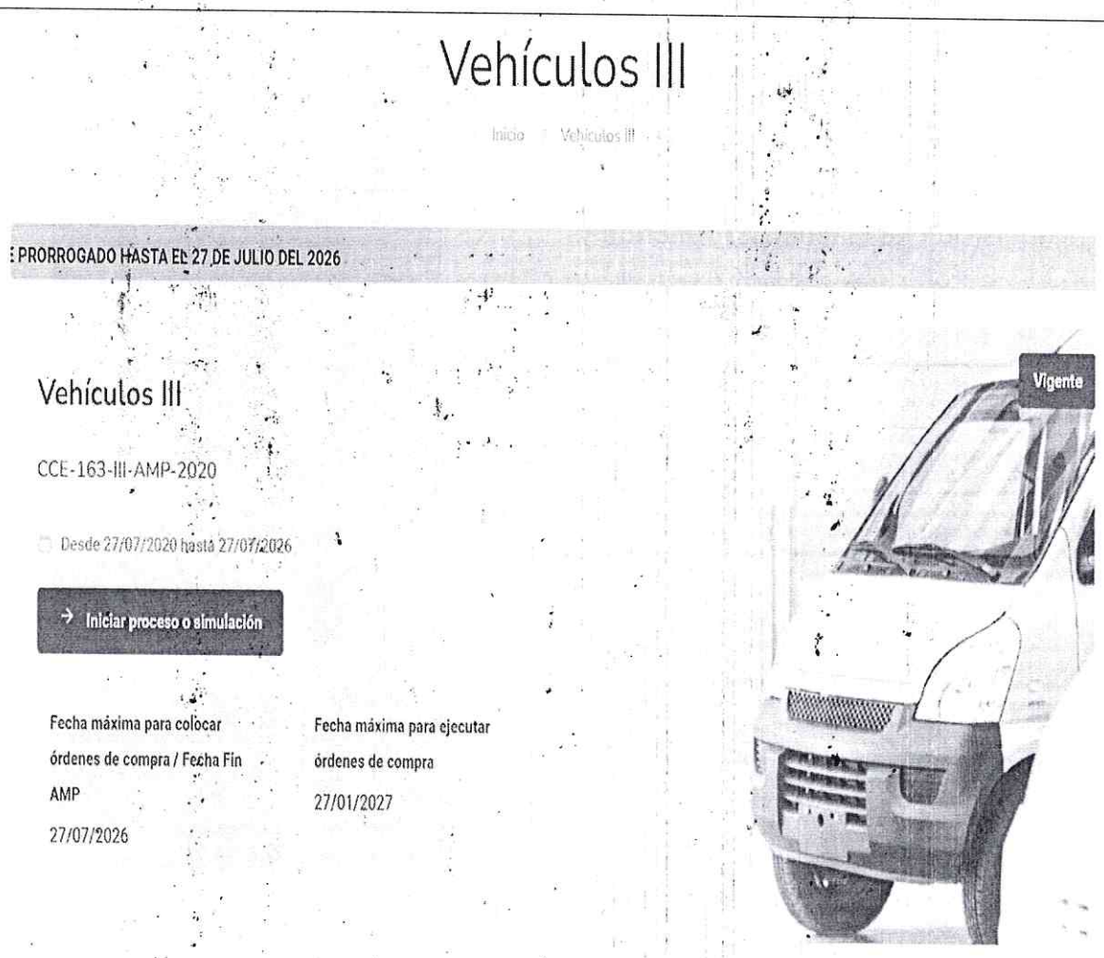
Desde 14/12/2022 hasta 14/08/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
14/08/2026	14/02/2027



2. El acuerdo Marco de precios de Adquisición de Vehículos III, CCE-163-III-AMP-2020 se encuentra vencido y a la fecha Colombia Compra Eficiente no ha prorrogado el acuerdo no. CCE-163-III-AMP-2020. La fecha máxima para colocar órdenes de compra fue de 27/07/2026, caduco.

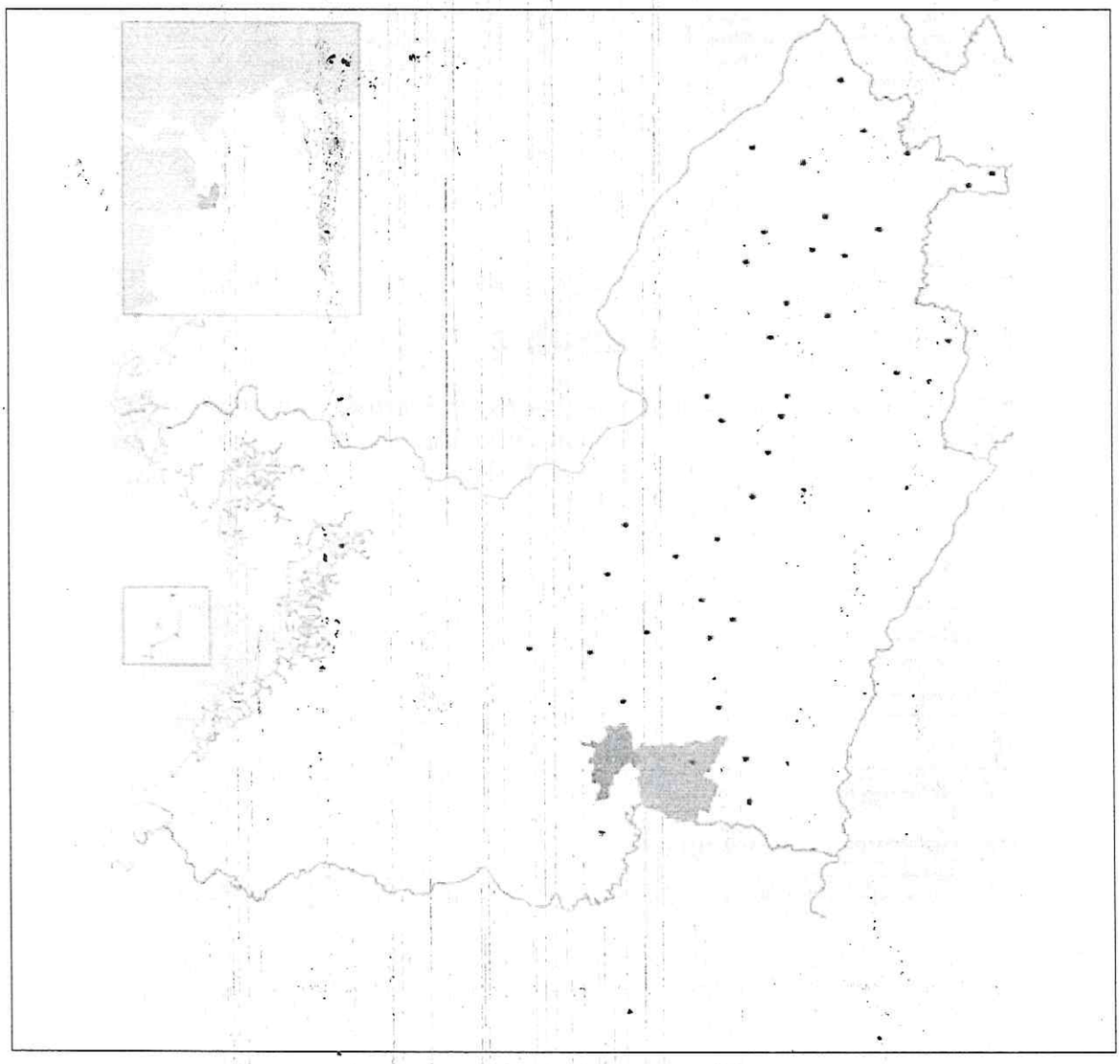


3. Consulta de fichas: se consultaron la totalidad de las fichas técnicas del AMP, encontrando que ninguna coincide en su totalidad con los requerimientos técnicos de la entidad. Las fichas disponibles resultan incompletas y no satisfacen de manera integral las especificaciones requeridas por la entidad.

4. Los precios que se encuentra en el Acuerdo Marco de Precio Vehículos III, CCE-163III-AMP-2020 y AMP de adquisición de maquinaria no. CCENEG-046-01-2021, son las más altas, en comparación con las cotizaciones que la secretaria de infraestructura ha realizado en el mercado. (anexo archivo de cotizaciones.)

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La zona de estudio se localiza en los centros poblados del Municipio de Candelaria el cual está ubicada en el sector sur occidental del Departamento del Valle del Cauca, en el centro de la llanura Aluvial, Municipio de Candelaria Valle.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar: "Adquisición de Maquinaria Amarilla y vehículos, para el Municipio de Candelaria Valle del Cauca, en el marco de los programas " Fortalecer el programa Infraestructura para la Competitividad en Desarrollo del Municipio y Ciudadanía Educada, Participativa y Comprometida con el planeta.".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes

Grupos	Segmento	Familia	Clase	Producto
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	22 – Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	2210 – Maquinaria y equipo pesado de construcción	221015 – Maquinaria para trabajo de desmonte	22101502 – Niveladoras
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	22 – Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	2210 – Maquinaria y equipo pesado de construcción	221015 – Maquinaria para trabajo de desmonte	22101511 – Vibrocompactadores

[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2510 – Vehículos de motor	251016 – Vehículos de transporte de productos y materiales	25101601 – Volquetas
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2510 – Vehículos de motor	251016 – Vehículos de transporte de productos y materiales	25101611 – Camión de carga

Fuente: Elaboración propia con base en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los bienes objeto de adquisición deberán ser **nuevos, modelo mínimo 2026**, y cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, condiciones de calidad, desempeño, seguridad, garantía, mantenimiento, documentación y entrega establecidas por el Municipio de Candelaria en las respectivas fichas técnicas.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Motoniveladora	1
2	Vibrocompactador	1
3	Volqueta	1
4	Camión de carga tipo estacas	1
	TOTAL DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS	**4**

Fuente: Elaboración propia con base en la necesidad técnica definida por el Municipio de Candelaria

De acuerdo con la necesidad identificada por el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, el presente proceso contempla la adquisición de una (1) motoniveladora, un (1) vibrocompactador, una (1) volqueta y un (1) Camión de carga tipo estacas, cuyas características responden a las condiciones operativas requeridas por la Entidad.

Para efectos del análisis del sector y de la identificación de la oferta disponible en el mercado, a continuación se presentan las principales especificaciones técnicas mínimas consideradas para cada uno de los bienes objeto de adquisición. Estas características permiten delimitar técnicamente la necesidad, consultar potenciales proveedores y establecer condiciones objetivas y comparables para la estructuración del proceso de selección.

Las especificaciones se encuentran orientadas a establecer condiciones mínimas de desempeño, capacidad, funcionalidad, seguridad, garantía y operación, procurando permitir la participación de diferentes fabricantes, marcas, distribuidores y comercializadores cuyos bienes cumplan con los requerimientos establecidos por la Entidad.

Especificaciones técnicas mínimas – Motoniveladora.

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Tipo de equipo	Motoniveladora articulada, cabinada de fábrica

Motor	Diésel, turboalimentado
Potencia neta	Entre 140 HP y 171 HP
Norma de emisiones	Cumplimiento de la normatividad de emisiones aplicable
Tracción	6x4 AWD o sistema de tracción equivalente, con tracción trasera tipo tándem
Transmisión	Mínimo 6 velocidades de avance y 3 de retroceso
Velocidad de avance	Hasta 50 km/h
Velocidad de retroceso	Hasta 40 km/h
Cabina	Cerrada de fábrica, con aire acondicionado, silla con suspensión neumática, espejo retrovisor y luz interior
Anillo giratorio	Rotación de 360°.
Hoja	Capacidad de rotación de 180° hacia derecha e izquierda
Longitud de cuchilla	3.658 mm
Altura de cuchilla	550 mm
Espesor/ancho indicado de cuchilla	16 mm
Altura máxima de elevación	450 mm
Profundidad máxima de nivelación	535 mm
Taludes	Capacidad para conformar taludes de 90° a derecha e izquierda
Peso operativo	14.500 kg
Longitud del equipo	8.630 mm

Ancho	2.600 mm
Altura hasta cabina	3.370 mm
Distancia entre ejes	6.100 mm
Distancia mínima al suelo	430 mm
Radio mínimo de giro	7.300 mm
Ángulo de pivote	±26°
Ángulo máximo de giro rueda delantera	±49°
Oscilación eje delantero	32°
Frenos	Freno de servicio de disco y freno de estacionamiento hidráulico
Sistema eléctrico	24 V, arranque eléctrico
Accesorios	Hoja frontal Dozer y ripper o escarificador
Garantía técnica	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y/o materiales
Lugar de entrega	Municipio de Candelaria, Valle del Cauca
Documentación	Factura comercial, documentos de registro que correspondan, manual de operación y mantenimiento y manual de partes

Especificaciones técnicas mínimas – vibrocompactador doble tándem

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Tipo de equipo	vibrocompactador doble tándem menor a 5 toneladas
Motor	Diésel
Cilindrada	Mínimo 1.500 cc

Potencia	24,7 HP
Peso total	2.698 kg
Velocidad máxima	9,4 km/h
Capacidad de ascenso	41 %
Sistema eléctrico	12 V
Apagado/calefacción	Apagado automático del motor y calentamiento automático
Sistema vibratorio	Doble amplitud y frecuencia de operación alta y baja
Frecuencia	Alta: 62 Hz / Baja: 50 Hz
Amplitud	0,52 mm
Fuerza centrífuga máxima	31,0 kN
Selección de vibración	Delantera, trasera o ambas
Carga lineal estática delantera	10,84 kg/cm
Carga lineal estática trasera	11,65 kg/cm
Sistema de rociado	Presurizado, triple filtración y modalidad de prueba
Longitud total	Mínimo 2.596 mm
Ancho total	1.312 mm
Ancho del tambor	1.200 mm
Grosor del casco del tambor	14 mm
Diámetro del tambor	720 mm

Ángulo de articulación	32°
Ángulo de oscilación	6°
Sistema hidráulico	Ventilador hidráulico proporcional a la demanda y temperatura
Garantía técnica	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y/o materiales
Lugar de entrega	Municipio de Candelaria, Valle del Cauca
Documentación	Factura comercial, documentos de registro que correspondan, manual de operación y mantenimiento y manual de partes

Especificaciones técnicas mínimas – Camión de carga tipo estacas

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Tipo	Camión de carga tipo estacas, cabina sencilla, carrocería tipo estacas
Número de ejes	2
Capacidad de carga	Entre 4 y 6 toneladas
Motor	Diésel, inyección directa
Potencia	Entre 128 y 150 HP
Número de cilindros	4
Ubicación del motor	Longitudinal delantero
Potencia de referencia	150 HP @ 2.800 rpm
Torque	38 kgm
Transmisión	Mínimo 5 velocidades

Tracción	4x2 mecánica
Dirección	Hidráulica
Sistema eléctrico	24 V
Baterías	2 baterías de 12 V / 105 Ah
Sistema de frenos	Campana con ABS + EBD + ASR
Adecuación	Carrocería tipo estacas y carpa
Equipamiento	Aire acondicionado, vidrio polarizado, cinta retrorreflectiva y kit reglamentario de tránsito
Mantenimiento	Preventivo por 2 años o 50.000 km, según condiciones establecidas
Garantía técnica	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y/o materiales
Trámites incluidos	Matrícula, SOAT y demás trámites establecidos por la Entidad
Lugar de entrega	Municipio de Candelaria, Valle del Cauca

Especificaciones técnicas mínimas – Volqueta

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Tipo	Vehículo tipo volqueta
Capacidad del volcó	7 m³
Número de ejes	2
Motor	Diésel, inyección directa
Número de cilindros	Mínimo 6 en línea
Potencia mínima	210 HP @ 2.400 rpm

Torque	72 kgm
Dirección	Hidráulica
Sistema eléctrico	24 V
Transmisión	Manual, mínimo 8 velocidades
Tracción	4x2
Freno principal	Campana con ABS
Freno auxiliar	Freno de ahogo
Suspensión delantera	Muelles
Suspensión trasera	Muelles con tope auxiliar
Adecuación	Volcó y elementos necesarios para su operación
Equipamiento	Aire acondicionado, vidrio polarizado, cinta retrorreflectiva y kit reglamentario de tránsito
Mantenimiento	Preventivo por 2 años o 50.000 km, según condiciones establecidas
Garantía técnica	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y/o materiales
Trámites incluidos	Matrícula, SOAT y demás trámites establecidos por la Entidad
Lugar de entrega	Municipio de Candelaria, Valle del Cauca

Las especificaciones anteriormente relacionadas constituyen el referente técnico para la identificación y análisis de los bienes disponibles en el mercado. En este sentido, la Entidad busca garantizar que la maquinaria y los vehículos ofrecidos cuenten con las condiciones de capacidad, desempeño, seguridad, garantía, mantenimiento y soporte posventa necesarias para atender adecuadamente la necesidad institucional.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO:

1. Entregar al Municipio los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada.
2. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Entregar una (1) motoniveladora, un (1) vibrocompactador, una (1) volqueta y un (1) Camión de carga tipo estacas, nuevos, modelo mínimo 2026, en las cantidades y condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
4. Garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, condiciones de calidad, funcionamiento, desempeño y seguridad establecidas en las respectivas fichas técnicas.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con el cargue, transporte, movilización, descargue, alistamiento y entrega de la maquinaria y los vehículos en el lugar establecido por el Municipio de Candelaria, sin que estos costos puedan ser trasladados posteriormente a la Entidad.
6. Asumir los costos correspondientes a las adecuaciones, accesorios, elementos y demás componentes exigidos en las especificaciones técnicas para la entrega de los bienes en condiciones de operación.
7. Entregar la volqueta y el camión de carga tipo estacas debidamente matriculados, con SOAT vigente, kit de tránsito reglamentario y demás documentos y elementos exigidos en las especificaciones técnicas y en la normativa aplicable.
8. Entregar con cada bien los manuales de operación, mantenimiento y partes que correspondan, así como los certificados, documentos de garantía y demás documentación técnica exigida por la Entidad.
9. Otorgar y mantener las garantías técnicas y comerciales de la maquinaria y los vehículos durante los períodos establecidos en las fichas técnicas, respondiendo oportunamente por defectos de fabricación, materiales, calidad o correcto funcionamiento que se presenten durante su vigencia.
10. Cumplir con las condiciones de mantenimiento preventivo, servicio posventa y disponibilidad de repuestos establecidas en las especificaciones técnicas y en la oferta presentada.
11. Realizar, cuando se encuentre previsto en las especificaciones técnicas, la capacitación o inducción al personal que determine el Municipio para la adecuada operación, manejo y mantenimiento de la maquinaria y los vehículos, y entregar la correspondiente certificación.
12. Permitir y facilitar al supervisor del contrato la inspección y verificación de los bienes, suministrando oportunamente la información, fichas, características, certificaciones y demás documentos requeridos para comprobar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
13. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes, componentes o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad exigidas, dentro del término que establezca la supervisión de acuerdo con las condiciones del contrato y las garantías aplicables.
14. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones económicas ofrecidas y asumir los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contratado, de conformidad con la oferta presentada.

15. Presentar al supervisor los informes, soportes y documentos que sean requeridos durante la ejecución del contrato, particularmente aquellos relacionados con entrega, alistamiento, matrícula y registro cuando corresponda, SOAT, garantías, mantenimiento, capacitación, manuales y demás documentos necesarios para el recibo a satisfacción y trámite de pago.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y acreditar su cumplimiento en los términos exigidos por la normativa vigente y por la Entidad.
17. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
18. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones de entrega o el plazo de ejecución contractual.
19. Cumplir las disposiciones legales, técnicas, ambientales, de tránsito, transporte y seguridad que resulten aplicables a los bienes y a las actividades necesarias para su entrega.
20. Ejecutar las demás actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Ver archivo estudio del sector

MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de los bienes objeto de adquisición los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de comúr utilización, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece esta causal para la adquisición o suministro de bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El procedimiento se adelantará conforme a las disposiciones contenidas en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente las reglas aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y al procedimiento de subasta inversa, previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El artículo 2.2.1.2.1.2.2 regula, entre otros aspectos, la presentación de la oferta, la verificación del cumplimiento de la ficha técnica y la habilitación de los oferentes para participar en la subasta.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del **CONTRATO** a celebrar se estima en la suma de **DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.378.325.087),**

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Candelaria realizará un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual y se hayan recibido a satisfacción la maquinaria amarilla y los vehículos objeto de adquisición, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales.

Para efectuar el pago se requerirá la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el correspondiente ingreso de los bienes al almacén y/o parque automotor del Municipio, según corresponda, la presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando aplique, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y a satisfacción de los documentos requeridos para su trámite, y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos, entre otros, adquisición, alistamiento, adecuaciones, accesorios, transporte, cargue, descargue, entrega, matrícula y SOAT cuando corresponda, garantías, mantenimiento, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IMPUESTOS:

El Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, aplicará al contratista las deducciones, retenciones, estampillas y demás cargas tributarias que correspondan de conformidad con las disposiciones municipales, departamentales y nacionales vigentes, según la naturaleza del contrato y las condiciones tributarias aplicables.

Para efectos de la estructuración económica de la oferta, los potenciales proponentes deberán considerar dentro de sus costos las deducciones y retenciones aplicables, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Tabla. Deducciones y retenciones

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Sobre tasa al Deporte 2.5%	2.5%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampillas Pro Hospital	1%
Estampillas Pro Universidad pro pacifico	0,5%
Estampillas Pro Justicia familiar	2%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Municipal)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

IVA - RETEIVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Nota: Los porcentajes, bases gravables, hechos generadores y demás condiciones relacionadas con las deducciones y retenciones señaladas estarán sujetos a la normatividad vigente al momento de su aplicación. En consecuencia, será responsabilidad del proponente considerar en la estructuración de su oferta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato: será de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.378.325.087).**

No. Rubro presupuestal Secretaria de Infraestructura:

Certificado de disponibilidad No. 2155 de 16-06-2026 por **$2.038.325.087**

Apropiación	Código Resumido	Nombre	Valor
2.3.2.01.01.001.03.02.2402045. 20247613000.25.09.07.070	**2349**	**Fortalecimiento a la gestión de la secretaria de infraestructura en el componente de mejoramiento (RB/25 – Crédito 2270)**	**$2.038.325.087**

No. Rubro presupuestal Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental:

Certificado de disponibilidad No. 2264 de 16-06-2026 por **$340.000.000**

Apropiación	Código Resumido	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.005.4003022.202500000034366. 54.330.12.06.069	**3773**	Mejoramiento del plan de gestión integral de residuos sólidos – (R.B/25 – contribución sector eléctrico)	**$340.000.000**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección y, por lo tanto, no otorgarán puntaje.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes en los términos establecidos en los documentos del proceso y, cuando corresponda, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con la normativa vigente.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado CUMPLE o NO CUMPLE. Únicamente los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos podrán continuar en el proceso de selección, de acuerdo con las reglas establecidas para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Candelaria verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La determinación y verificación de los requisitos habilitantes se realizará atendiendo las condiciones establecidas en los documentos del proceso y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando que estos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando por las características del objeto a contratar sea necesario verificar requisitos o circunstancias adicionales del proponente que no se encuentren contenidos o

certificados en el RUP, el Municipio podrá efectuar su verificación de manera directa mediante los documentos y soportes exigidos en el proceso de selección.

CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar en el presente proceso de selección, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso, bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Individualmente: como persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
2. Conjuntamente: mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán tener capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado establecidas en la Constitución Política y la ley.

La Entidad realizará las consultas correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, así como las demás verificaciones que resulten legalmente procedentes. El documento anterior contempla estas verificaciones dentro de la capacidad jurídica

Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado por el proponente plural, según corresponda.

Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición que le impida participar en el proceso de selección o contratación con el Estado.

Consorcios y uniones temporales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá aportarse el respectivo documento de conformación, en el cual se indique, como mínimo, la modalidad de asociación, sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno, la designación de la persona que los representará y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad.

En el caso de las uniones temporales deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual y facultades de su representante legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una

fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La duración de la persona jurídica deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de proponentes plurales, este requisito deberá acreditarse respecto de cada integrante, según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural comerciante, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil y que su actividad económica guarda relación con el objeto del proceso.

Autorización para presentar oferta y contratar

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias o de cuantía para presentar la oferta, conformar un proponente plural, celebrar o ejecutar el contrato, deberá aportar la autorización previa y expresa del órgano social competente, en la cual consten las facultades otorgadas para participar en el proceso y asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Documento de identidad

La persona natural proponente deberá aportar copia de su documento de identidad. Cuando se trate de una persona jurídica, se aportará el documento de identidad de su representante legal. Para proponentes plurales se deberán aportar los documentos correspondientes de acuerdo con la conformación del proponente.

Proponentes extranjeros

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación, capacidad jurídica y facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato mediante los documentos equivalentes expedidos conforme a la legislación de su país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir los requisitos de autenticación, apostilla o legalización y traducción que resulten aplicables de conformidad con la legislación colombiana.

Cuando corresponda, deberán constituir apoderado domiciliado en Colombia con facultades suficientes para presentar la oferta, celebrar el contrato y ejercer la representación administrativa, judicial y extrajudicial requerida durante el proceso y la ejecución contractual.

Cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes.

Para las personas jurídicas, la acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda.

Las personas naturales acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos establecidos por la normativa vigente.

En los proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Antecedentes y demás verificaciones

La Entidad efectuará directamente las consultas de antecedentes y registros que legalmente correspondan para verificar que el proponente, sus integrantes y/o representantes legales, según aplique, no se encuentren incursos en circunstancias que impidan su participación o contratación.

La falta de presentación de certificados que puedan ser consultados directamente por la Entidad no dará lugar, por sí sola, al rechazo de la oferta, cuando la información pueda ser obtenida mediante las bases oficiales correspondientes. En el documento anterior, por ejemplo, ya se contemplaba que la Entidad podía verificar directamente el Boletín de Responsables Fiscales y los antecedentes disciplinarios.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente se verificará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, a partir de los contratos celebrados y ejecutados que se encuentren registrados y clasificados de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en el tercer nivel, y cuyo valor se encuentre expresado en SMMLV.

Para efectos de acreditar la experiencia requerida en el presente proceso, se tendrán en cuenta contratos relacionados con la venta, suministro y/o comercialización de maquinaria amarilla y/o maquinaria pesada y/o vehículos, que se encuentren clasificados en uno o varios de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

La experiencia acreditada deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación. No será necesario que el objeto de los contratos aportados sea idéntico al objeto que pretende contratar la Entidad, siempre que permita verificar experiencia relacionada con los bienes requeridos. La ANCP-CCE ha señalado que mediante el RUP se busca comprobar experiencia en contratos que se asimilen a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, sin exigir que su objeto sea idéntico.

Los contratos que el proponente pretenda hacer valer para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el RUP vigente y en firme a la fecha establecida para la verificación de los requisitos habilitantes. El proponente deberá identificar claramente en su oferta los contratos con los cuales pretende acreditar este requisito.

Cuando la experiencia haya sido adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la respectiva estructura plural, de conformidad con la información acreditada. La ANCP-CCE mantiene este criterio de valoración proporcional para la experiencia obtenida mediante proponentes plurales.

Cada contrato acreditado será analizado de manera independiente. Cuando un contrato haya sido objeto de adiciones, se tendrá en cuenta su valor total, incluidas las adiciones que se encuentren debidamente acreditadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, la experiencia será acreditada mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de conformidad con las condiciones y porcentajes que establezca la Entidad para el presente proceso.

Cuando los contratos acreditados hayan sido celebrados en moneda extranjera, su valor será convertido a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio aplicable para la fecha correspondiente y posteriormente expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Cuando corresponda, será aplicable la regla prevista en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, relacionada con la acreditación en el RUP de la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación mediante mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la compraventa, suministro, adquisición y/o comercialización de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o vehículos.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando exista obligación de inscripción, y deberán estar clasificados en uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, a nivel de clase:

Código UNSPSC	Descripción
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

La experiencia acreditada deberá permitir verificar que el proponente cuenta con experiencia relacionada con los bienes objeto de la presente contratación.

Cuando los contratos presentados comprendan bienes, obras o servicios diferentes a los relacionados con el objeto del presente proceso, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia el valor correspondiente a la **compraventa, suministro, adquisición y/o comercialización de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o vehículos**, siempre que dicho valor pueda ser identificado y acreditado.

Cuando la experiencia haya sido adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la respectiva estructura plural.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cuando un contrato haya sido objeto de adiciones, estas podrán ser consideradas como parte del valor total del contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditadas.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán estar **ejecutados** a la fecha de cierre del proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones o documentos necesarios para comprobar la información presentada.

Cuando los contratos hayan sido celebrados en moneda extranjera, su valor será convertido a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio aplicable y posteriormente expresado en SMMLV, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA, (Formato 4)

La capacidad financiera constituye un requisito habilitante mediante el cual se verifica que el proponente cuenta con las condiciones financieras necesarias para atender adecuada y oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

La verificación se realizará con base en la información financiera vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los indicadores de capacidad organizacional determinados para el presente proceso, de acuerdo con el análisis efectuado en el Estudio del Sector, son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Requisito habilitante
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 3,90
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,42
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 10,10
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**Mayor o igual a $407.665.017,40**

Los indicadores anteriores serán verificados de manera independiente. El proponente deberá cumplir la totalidad de los indicadores establecidos para ser considerado **HABILITADO** desde el punto de vista financiero.

Índice de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones financieras de corto plazo. El proponente deberá acreditar un **Índice de Liquidez mayor o igual a 3,90**.

Cuando el proponente registre pasivo corriente igual a cero (0), se considerará **HABILITADO** respecto de este indicador.

Índice de Endeudamiento

Permite establecer el grado de endeudamiento del proponente respecto de sus activos. El proponente deberá acreditar un **Índice de Endeudamiento menor o igual a 0,42**.

Razón de Cobertura de Intereses

Permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras a partir de su utilidad operacional. El proponente deberá acreditar una **Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 10,10**.

Cuando el proponente no registre gastos de intereses, el indicador será considerado **indeterminado**. En este evento, se considerará **HABILITADO** respecto de este indicador siempre que su utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0). Cuando la utilidad operacional sea negativa, se considerará **NO HABILITADO** respecto del indicador.

Capital de Trabajo

El Capital de Trabajo permite establecer los recursos disponibles para atender las obligaciones de corto plazo asociadas a la ejecución contractual y se calculará de la siguiente manera:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo **mayor o igual a CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($407.665.017,40)**, equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador adicional se establece teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del presupuesto oficial y la necesidad de que el contratista cuente con recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas de la adquisición, alistamiento, transporte y entrega de la maquinaria y vehículos objeto del proceso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con base en la información **vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de capacidad organizacional determinados para el presente proceso son:

ctuado en el Estudio del Sector para el presente proceso de contratación:

Indicador	Fórmula	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,34
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,23

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los resultados del análisis del sector, el Municipio de Candelaria establece como requisito habilitante diferencial para las Mipyme domiciliadas en Colombia el relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme, la experiencia exigida en el presente proceso deberá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria corresponda como mínimo al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a la experiencia del proponente.

Como criterio diferencial, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la misma experiencia requerida mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá corresponder igualmente, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

La aplicación de este criterio diferencial no modifica el objeto, alcance, clasificación UNSPSC ni demás condiciones establecidas para acreditar la experiencia, sino exclusivamente el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse el valor de la experiencia requerida.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, no habrá lugar al otorgamiento de puntaje adicional por la condición de Mipyme, de conformidad con la excepción prevista en el citado artículo.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los criterios diferenciales previstos para emprendimientos y empresas de mujeres no resultan aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece su aplicación para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, además de los procesos competitivos allí previstos para las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, al corresponder el presente proceso a una Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, no se establecerán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que proceda la limitación de una convocatoria a Mipyme, entre otras condiciones, el valor del proceso debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Para el año 2026, dicho umbral corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.378.325.087), valor superior al umbral señalado, no procede la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Lo anterior no excluye la aplicación del criterio habilitante diferencial para Mipyme establecido en el presente proceso, toda vez que la limitación de la convocatoria y los criterios diferenciales corresponden a mecanismos jurídicos distintos. Colombia Compra Eficiente ha hecho expresamente esta distinción.

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador designado por el **Municipio de Candelaria, Valle del Cauca**, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros y organizacionales, así como el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgarán puntaje.

ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO

De conformidad con las reglas aplicables a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, el factor determinante para la selección de la oferta más favorable será el **menor precio**, obtenido mediante el procedimiento de subasta inversa.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a:

Descripción	Presupuesto oficial

Adquisición de una (1) motoniveladora, un (1) vibrocompactador, una (1) volqueta y un (1) Camión de carga tipo estacas.	$2.378.325.087

La oferta económica inicial deberá presentarse conforme al Anexo – Oferta Económica dispuesto por la Entidad y no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

METODOLOGÍA

La subasta inversa se realizará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, mediante una puja dinámica en la cual los proponentes habilitados podrán efectuar lances sucesivos que mejoren el menor precio vigente, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

La oferta estará conformada por una parte en la cual el interesado acreditará su capacidad para participar en el proceso y el cumplimiento de la ficha técnica, y una parte correspondiente al precio inicial propuesto, conforme a las reglas aplicables a la subasta inversa.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador designado por el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros y organizacionales, así como de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.

Como resultado de dicha verificación, la Entidad elaborará el correspondiente informe de evaluación, en el cual identificará los proponentes habilitados y aquellos respecto de los cuales se hayan identificado requisitos susceptibles de subsanación.

Los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes en los términos y oportunidades establecidos en la normativa vigente y en el cronograma del proceso, sin que mediante la subsanación puedan acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni mejorar o modificar la oferta económica.

Cuando resulte necesario modificar los plazos establecidos en el cronograma, la Entidad procederá mediante la correspondiente adenda, de conformidad con la normativa vigente.

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez realizada la verificación de las ofertas, el Municipio publicará en el SECOP II el informe correspondiente, el cual permanecerá a disposición de los proponentes durante el término establecido en el cronograma del proceso para que formulen las observaciones y presenten las subsanaciones a que haya lugar.

La Entidad analizará las observaciones y documentos presentados dentro del término correspondiente y determinará definitivamente los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la subasta inversa.

NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que haya lugar a la realización de la subasta inversa deberán resultar habilitados para presentar lances de precio por lo menos dos (2) proponentes.

Si únicamente resulta habilitado un (1) oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, la Entidad podrá adjudicar el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso, caso en el cual no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA

La subasta inversa electrónica se desarrollará a través del módulo dispuesto para tal efecto en SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

El Municipio otorgará un término de cinco (5) minutos para la presentación de lances. Si durante dicho término se presenta un nuevo lance válido, se habilitará nuevamente el término previsto para la recepción de lances, conforme a la configuración y reglas establecidas por la Entidad para la subasta electrónica.

La subasta finalizará cuando transcurra el término establecido sin que se presente un nuevo lance válido, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso y la configuración efectuada en SECOP II.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para la realización de la subasta inversa, el Municipio de Candelaria establece un margen mínimo de mejora equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del presupuesto oficial del proceso.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.378.325.087), el margen mínimo de mejora será el siguiente:

Descripción	Margen Mínimo	Valor Mínimo de Mejora
$2.378.325.087	0.1%	$2.378.325

En consecuencia, cada nuevo lance deberá mejorar el menor precio vigente en una suma igual o superior a DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.378.325)

Los lances cuya mejora sea inferior al margen mínimo establecido no serán considerados válidos.

El margen mínimo de mejora constituye un valor fijo durante toda la subasta, calculado sobre el presupuesto oficial del proceso, por lo cual no será recalculado sobre el valor de cada nuevo lance.

La oferta económica final deberá comprender la totalidad de los bienes objeto del proceso y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, alistamiento, matrícula cuando corresponda, garantías y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que los valores resultantes puedan desconocer las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Candelaria realiza la evaluación de los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, su adecuada ejecución y el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación.

Para la identificación, análisis, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, así como la naturaleza, alcance, plazo y condiciones particulares del presente proceso.

Para efectos del presente proceso se entenderá por riesgo todo evento que pueda generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

La administración de los riesgos comprende su identificación, clasificación, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo durante las diferentes etapas del proceso de contratación.

IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición y entrega de **una (1) motoniveladora, un (1) vibrocompactador, una (1) volqueta y un (1) Camión de carga tipo estacas**, se identifican, entre otros, riesgos asociados con las condiciones económicas del mercado, disponibilidad y suministro de los bienes, transporte y entrega, cumplimiento de las especificaciones técnicas, documentación requerida, garantías, servicio posventa y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La identificación, valoración, asignación y tratamiento específico de los riesgos se desarrolla en la **Matriz de Riesgos del Proceso**, la cual hace parte integral de los documentos de contratación.
De manera general, se consideran las siguientes categorías:

Riesgos económicos: asociados con las variaciones previsibles en los costos relacionados con la adquisición, comercialización, transporte, alistamiento y entrega de los bienes, así como aquellas variaciones del mercado que puedan afectar la ejecución contractual.
Riesgos operacionales: asociados con situaciones que puedan afectar el suministro, alistamiento, transporte, entrega, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Riesgos financieros: relacionados con la disponibilidad de recursos, liquidez y condiciones financieras requeridas por el contratista para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Riesgos regulatorios: derivados de cambios normativos o reglamentarios que puedan incidir en las condiciones de ejecución del contrato.
Riesgos de la naturaleza: asociados con eventos naturales previsibles que puedan afectar el transporte, entrega o ejecución de las obligaciones contractuales.
Riesgos ambientales: asociados con el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables a los bienes objeto de adquisición y a las actividades necesarias para su entrega y puesta en funcionamiento.

Riesgos tecnológicos: relacionados con fallas o deficiencias tecnológicas de los bienes, cuando resulten imputables al contratista, fabricante o proveedor y se encuentren comprendidas dentro de las condiciones técnicas o de garantía exigidas

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos serán asignados a la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlos, controlarlos y mitigar sus efectos, atendiendo su naturaleza y las obligaciones asumidas contractualmente.

En particular, serán asignados al Contratista aquellos riesgos que se encuentren bajo su ámbito de gestión y control, tales como los relacionados con el suministro y disponibilidad de los bienes ofrecidos, transporte, cargue, descargue, alistamiento, cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, funcionamiento, documentación, garantías, servicio posventa y demás obligaciones que le sean imputables.

El Municipio de Candelaria asumirá aquellos riesgos derivados de actuaciones, decisiones o circunstancias que se encuentren directamente bajo su control y que no sean imputables al Contratista.

La distribución detallada, probabilidad, impacto, valoración, responsable, tratamiento y controles de cada riesgo se establecerá en la Matriz de Riesgos del proceso.

MONITOREO DE LOS RIESGOS

El Municipio de Candelaria, a través del Supervisor del contrato, realizará el seguimiento y monitoreo de los riesgos durante la ejecución contractual, con el propósito de verificar la efectividad de los controles y tratamientos establecidos y determinar la necesidad de implementar medidas adicionales.

El monitoreo permitirá:

a) Verificar la eficacia de las medidas adoptadas para el tratamiento de los riesgos.
b) Identificar cambios en la probabilidad o impacto de los riesgos previamente identificados.
c) Detectar cambios en el contexto interno o externo que puedan afectar la ejecución contractual.
d) Identificar nuevos riesgos que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
e) Adoptar oportunamente las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.

La Matriz de Riesgos será objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato y podrá ser actualizada cuando las circunstancias del proceso así lo requieran, de acuerdo con la normativa vigente y sin perjuicio de la asignación contractual de los riesgos.

La asignación definitiva de los riesgos previsibles se realizará de conformidad con las reglas aplicables al proceso de selección y quedará incorporada en los documentos definitivos del proceso.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, la garantía correspondiente, mediante alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser constituida y aprobada como requisito para la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente durante los términos establecidos para cada uno de los amparos exigidos

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor y obligaciones derivadas del contrato, la Entidad exigirá los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y **doce (12) meses más**.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y **dos (2) años más**, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubrirá a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso cuando sea imputable al contratista, los daños derivados de entregas parciales cuando el contrato no prevea entregas parciales, el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, cuando estas hayan sido pactadas.

La suficiencia de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y su vigencia comprenderá el plazo de ejecución contractual y doce (12) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados por la deficiente calidad o el incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, desempeño y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

La suficiencia de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y tendrá una vigencia correspondiente al plazo de ejecución contractual y dos (2) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

La garantía de calidad y correcto funcionamiento se exigirá sin perjuicio de las garantías técnicas, comerciales, de fabricante y de servicio posventa que deba otorgar el contratista respecto de la motoniveladora, vibrocompactador, volqueta y Camión de

carga tipo estacas, de acuerdo con las fichas técnicas y demás documentos del proceso.

Los porcentajes establecidos por la Entidad se determinan atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la necesidad de proteger al Municipio frente a los riesgos asociados al incumplimiento y a eventuales deficiencias de calidad o funcionamiento de los bienes adquiridos

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, NIT 891380038-1, constituida mediante alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normativa vigente.

El valor de la garantía será de por lo menos el diez por ciento (10 %) del valor de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando sea necesario, el proponente deberá ampliar su vigencia en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificándolos individualmente y señalando su porcentaje de participación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe determinar durante la etapa de planeación si el proceso de contratación se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Para ello se verifica, de manera consecutiva, la vigencia del Acuerdo, la cobertura de la Entidad Estatal, el valor del proceso frente al umbral correspondiente y la existencia de excepciones aplicables.

Para el presente análisis se tiene en cuenta que el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, es una Entidad Estatal del nivel municipal y que el presupuesto del proceso asciende a $2.038.325.087.

El Manual establece que los municipios se encuentran incluidos en los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico únicamente respecto de Chile y Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, además de las disposiciones correspondientes a la Comunidad Andina. Por su parte, el Acuerdo con Israel solamente cubre a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, por lo cual no comprende al Municipio de Candelaria.

Acuerdo		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	No	N/A	N/A	No
México		Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	No	N/A	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	No	N/A	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V.02, y los umbrales vigentes publicados para 2026 por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la verificación realizada, el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, en su calidad de entidad del nivel municipal, se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados afirmativamente en la tabla anterior. Para determinar su aplicación al presente proceso se verificó, además de la cobertura de la Entidad, que el valor estimado de la contratación, correspondiente a DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.378.325.087), fuera igual o superior al umbral vigente aplicable a cada Acuerdo Comercial. Esta metodología corresponde a la prevista por

Colombia Compra Eficiente para determinar la cobertura de un proceso de contratación.

Como resultado del análisis, el proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales correspondientes a Alianza del Pacífico – Chile, Alianza del Pacífico – Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC (EFTA), Triángulo Norte – Guatemala, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte. Para estos acuerdos no se identificó, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente adquisición, una excepción que excluya su aplicación.

En consecuencia, respecto de los Acuerdos Comerciales que resulten aplicables, el Municipio deberá observar las obligaciones correspondientes en materia de contratación pública, particularmente las relacionadas con Trato Nacional y los plazos mínimos para la presentación de ofertas, según corresponda. El Manual establece que cuando un proceso está cubierto debe cumplirse el respectivo capítulo de compras públicas y otorgar Trato Nacional a los proponentes, bienes y servicios provenientes del socio comercial.

Para el año 2026, el umbral para efectos de la limitación de convocatorias a Mipymes corresponde a $511.708.497. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.378.325.087), valor superior al referido umbral, no procede la limitación de la convocatoria a Mipymes por razón de la cuantía.

Por lo anterior, tampoco resulta aplicable al presente proceso la excepción No. 14 relacionada con las convocatorias limitadas a Mipymes, dado que esta excepción únicamente opera cuando se verifican las condiciones previstas para efectuar dicha limitación.

ABEL ORTEGA RICO
Secretario de Infraestructura
Aprobado

RAUL BERNAN PINCHAO
Profesional Universitario
proyecto